



REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VUELOS NO REGULARES (CHARTER) ¹

Toda solicitud para vuelos no regulares (tipo chárter) nacionales e internacionales de pasajeros y/o carga debe ser presentada con una antelación mínima de 2 días hábiles a la fecha prevista para la realización del vuelo (o serie de vuelos). En los casos de compañías que pretenden operar en rutas que ya están siendo servidas de manera regular por otra compañía, deberán solicitarlo con al menos 5 días hábiles de anticipación con el fin de atender el artículo 181 de la Ley, General de Aviación Civil (LGAC) y se deberán atender los siguientes requisitos y procedimientos:

A. Para operaciones no regulares (chárter) de operación esporádica:

1. Solicitud dirigida al Director (a) de la Dirección General de Aviación Civil de Costa Rica, dicho documento debe venir firmado por el representante de la empresa. Cuando se soliciten operaciones chárter de manera frecuente, se deberá nombrar un representante legal debidamente acreditado en Costa Rica (Art.183 LGAC).
2. Nombre de la línea aérea solicitante, correo electrónico, número telefónico y número de fax.
3. Aeropuerto en el cual se pretende realizar el vuelo.
4. Ruta en la cual se realizará el vuelo.
5. Fecha prevista para la realización del vuelo, especificando las horas estimadas de entrada y salida así como los números de vuelo y su respectivo designador, según el siguiente formato:

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					

Nota: Las horas y frecuencias de operación quedan sujetas a la disponibilidad de "slots" del aeropuerto respectivo

¹ Autorizada y comunicada en circular: DGAC-DG-CIR-033-2017 del 08 de diciembre del 2017



- s. Las operaciones se deberán presentar en pares de vuelo, donde se indique claramente la entrada y salida del país de la aeronave, así como indicar si ingresa o salen con o sin pasajeros. (pax o ferry)
7. Tipo de aeronave a utilizar, especificando la capacidad (sillas o carga útil)
8. Motivo del vuelo y tipo de chárter a efectuar (pasajeros, carga o combinado).
9. Empresa que brindará los servicios de asistencia en tierra.
10. Aportar la documentación que permita verificar que se trata de una operación tipo chárter:
 - **Chárter de pasajeros:** copia de documentos de la agencia emisora y/o receptora de turismo (contrato de fletamento entre las Partes), se deberán adjuntar tanto los documentos suscritos entre las Partes (agencia emisora y/o receptora de turismo costarricense y/o extranjera y aerolínea).
 - **Chárter de carga:** aportando documentación de la agencia fletadora del vuelo, el contrato de fletamento, carta de embarque, o declaración jurada autenticada por un abogado donde se declare bajo fe de juramento que existe un acuerdo entre el fletador y el fletante para el transporte aéreo de la carga. (Cualquiera de estos documentos)
11. Estar al día con todos los impuestos y las obligaciones obrero patronal con el Estado Costarricense y el CETAC.
12. Deben remitir la siguiente documentación técnica: copia de los certificados de aeronavegabilidad, matrícula y homologación de ruido (de ser requerido), seguros de la aeronave y certificado de operador aéreo.
13. La aerolínea deberá indicar nombre y medio de contacto, de la persona que depositará los \$15 USD que el ICT recauda por pasajero que ingresa al país. Además, cuando corresponda, deberá estar al día con sus obligaciones pecuniarias, con esta entidad.



B. En caso de operaciones tipo chárter programadas durante un plazo definido:

Además de lo ya citado, deberán presentar:

1. El **PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA AVIACION** vigente de acuerdo con los requisitos del Reglamento Aeronáutico Costarricense RAC-17 — Seguridad de la Aviación contra Actos de Interferencia Ilícita-, a las direcciones electrónicas: avsecfal@dgac.go.cr TEL:(506)2441-8008.
2. Deben presentar el contrato por los servicios que presta la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) para operar dentro de la FIR/IUR.

C. Para solicitar modificaciones de vuelos no regulares de pasajeros y/o carga

La solicitud debe ser presentada con al menos dos días hábiles de antelación, aportando la siguiente información:

- La solicitud debe venir dirigida a la Dirección General o Transporte Aéreo.
- Solicitud firmada por el representante o Apoderado de la compañía. Hacer referencia al oficio de autorización.
- Motivo para la modificación.
- Cumplir con el punto “11” de la parte “A”.
- Presentar el itinerario según se establece en el punto “5” de la parte “A”

D. Para solicitar la cancelación de vuelos no regulares de pasajeros y/o carga

- La solicitud debe venir dirigida a la Dirección General o Transporte Aéreo.
- La solicitud debe ser presentada con al menos 1 día hábil de antelación. Hacer referencia al oficio de autorización.
- Indicar en detalle los vuelos y rutas, así como frecuencias y fechas en que se desean cancelar.
- Indicar la justificación correspondiente. Cumplir con el punto “11” de la parte “A”.